

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ACUERDO

Ref. Expte:	CA/0811.023.08/03/O
PROCEDIMIENTO:	AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BOALO (MADRID), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO PRECIO
INTERESADO:	PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.
ACTUACIÓN:	INICIO EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 47 del PCAP en relación con las cláusulas 24, 26, 27, 28, 29 y 36 del PCAP, y con los ARTS. 192 a 196, 211, 212, 213, 245, 246 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

D. PEDRO CORBALÁN RUIZ, en nombre y representación, de **PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.** (en adelante, "**Planifica Madrid**"), en su condición de Consejero Delegado de la sociedad, cargo para el que fue nombrado en sesión del Consejo de Administración de la sociedad celebrado el 19 de julio de 2023 y cuyos acuerdos fueron elevados a escritura pública, autorizada por la notaria de Madrid Doña Blanca Valenzuela Fernández, el día 27 de julio de 2023, bajo el número 2447 de orden de su protocolo.

EXPONE:

VISTOS

- I. El proyecto constructivo de las obras para "AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BOALO (MADRID)", cuya contratación y ejecución de las obras debería llevarse a cabo de conformidad tanto con el contrato privado como con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, y demás documentación que forma parte del citado contrato y que sirve para la interpretación y ejecución del mismo.
- II. El informe de situación de la obra emitido por la Dirección Facultativa de la obra, emitido con fecha 14 de julio de 2022.

- III. El informe emitido por parte del técnico responsable del contrato designado por Planifica Madrid, con fecha 20 de julio de 2023.
- IV. El resto de antecedentes obrantes en el expediente contenidos en el Libro de Órdenes, Libro de Incidencias de Seguridad, Actas de obra y en las distintas comunicaciones existentes entre la Dirección Facultativa, Planifica Madrid y COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A. (en adelante, "**Abaldo**").
- V. El informe emitido por el Departamento Jurídico de la entidad en el que se pone de manifiesto que son varias las causas de resolución del contrato en las que ha incurrido el contratista por graves y reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales asumidas, de naturaleza esencial y sustancial, todas ellas vencidas, exigibles y no cumplidas, incluido el abandono, por decisión unilateral! injustificada, de las obras sin garantizar las condiciones mínimas de seguridad en materia de seguridad y salud, que hacen presumir de una manera razonable la imposibilidad, no ya del cumplimiento del plazo total, sino del propio fin del contrato.

En su virtud,

ACUERDO

- 1) Se incoe expediente de RESOLUCIÓN del contrato de obras "AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BOALO (MADRID), EXPTE. N° CA/0811.023.08/03/O", adjudicado a la contratista COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A., por la existencia de graves y reiterados incumplimientos contractuales de carácter sustancial en los que ha incurrido dicha contratista desde la fecha de la firma del Acta e Inicio del Replanteo (21/09/2018) hasta la actualidad, no solo en cuanto al plazo de ejecución de las obras (cuyo retraso acumulado ya es a 15 de diciembre de 2023 de 456 días, superando con creces un tercio del plazo inicial para la ejecución de las obras (7 meses) más los plazos adicionales de ampliación concedidos por Planifica Madrid, alcanzando la obra certificada a julio de 2023 el 40,29 % del presupuesto contratado), sino también sin carácter exhaustivo en cuanto al:
 - a. Programa de trabajo.
 - b. Seguridad y salud.
 - c. La no demolición y nueva ejecución de partidas defectuosamente ejecutadas.

- d. La falta de los certificados y ensayos requeridos por la dirección facultativa.
- e. La falta de personal y medios suficientes para la correcta ejecución de las obras a pesar de haber sido requerido de manera insistente y recurrente para ello.
- f. Y el abandono final de las obras dejándolas sin vigilancia ni presencia alguna de personal, habiéndose retirado las casetas de obra sin conocimiento de la dirección facultativa, como pone de manifiesto el informe emitido por la Dirección Facultativa de fecha 14 de julio de 2022.

Hechos constatados que van mucho más allá de un simple retraso y meros incumplimientos, sino que, en su conjunto y por su trascendencia, hacen presumir razonablemente la imposibilidad no ya de que el contrato pueda llegar a ser ejecutado en el plazo total fijado sino de que se cumpla el fin u objeto del mismo y, en consecuencia, justifican la resolución del contrato y la nueva apertura de un procedimiento de selección. Todo ello al amparo de lo establecido en las cláusulas 27 "Plazo de ejecución" y 28 "Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales" del PCAP, en relación con la cláusula 47 "Resolución del contrato" del mismo.

- 2) Se advierta al contratista de la incautación de la garantía definitiva y, en su caso indemnización de daños y perjuicios que corresponda, que podrá ser fijada en un momento posterior en un procedimiento separado o como continuidad de este.

En el caso de que una vez incautada la garantía exista aún un saldo a favor de Planifica Madrid en concepto de penalidades, se reclame dicho importe en el procedimiento en el que se fijen los intereses legales.

- 3) Se conceda al contratista conforme a lo dispuesto en la Cláusula 47 "Resolución del contrato" del PCAP que rige el contrato, un plazo de audiencia por diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo del Órgano de Contratación, para que alegue todo cuanto en su derecho le asista, y presente los documentos y justificantes que considere oportunos, advirtiéndole que la no presentación de alegación ni documento alguno en el citado plazo se entenderá como su conformidad con la resolución del contrato.

- 4) Se conceda audiencia al avalista, en este caso la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, NIF W0371455G, por el mismo plazo de diez (10) días naturales señalado en el punto anterior.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por [REDACTED] PEDRO CORBALAN (R: A79932927)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0307/PUESTO
1/3 [REDACTED] 72022 [REDACTED], serialNumber=IDCES [REDACTED]
givenName=PEDRO, sn=CORBALAN RUIZ, cf [REDACTED] PEDRO CORBALAN
(R: A79932927), 2.5.4.97=VATES-A79932927, o=OBRAS DE MADRID, GESTION
DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., c=ES
Fecha: 2023.12.14 16:14:25 +01'00'

Pedro Corbalán Ruiz